

# resolución

La Serena, 13 MAR. 2015

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.960/2015, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 21 de fecha 02 de febrero de 2.015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo para el año 2.015;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución N° 22

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 04 de marzo de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la SUBSECRETARÍA DE MINERÍA, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

Y

**SUBSECRETARIA DE MINERIA**

Programa

**"TRANSFERENCIA PROGRAMA REGULAR Y DESARROLLO MINERÍA MENOR ESCALA III COQUIMBO"**

**Código BIP 30313873-0**

En La Serena, a 04 de marzo de 2.015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA, RUT N° 61.701.000-3, representado, según se acreditará, por el Subsecretario, don IGNACIO MORENO FERNÁNDEZ, chileno, Economista, cédula de identidad N° 369.910-8, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Teatinos N° 120, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2015.
- El Acuerdo N° 6.960, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 595, de fecha 07 de enero de 2015.
- El Oficio Ordinario N° 5.255, de fecha 17 de diciembre de 2014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Oficio Ordinario N° 313, de fecha 23 de enero de 2015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** como Institución Receptora.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Desarrollo Región de Coquimbo al 2020 el programa contribuye con la estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Coquimbo al 2020, y en específico con su lineamiento 5, en donde se señala el fomentar una relación armónica de la actividad minera, agrícola, acuícola e industrial con los intereses y actividades de las comunidades locales y con el medio ambiente.

SEGUNDO: Descripción de la Iniciativa.-

El programa denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA REGULAR Y DESARROLLO MINERÍA MENOR ESCALA III COQUIMBO", buscará potenciar el desarrollo de la pequeña minería de la región de Coquimbo, implicando así mismo un progreso económico y aumentando la empleabilidad en la región.

Entregándole a los pequeños mineros:

- Herramientas esenciales para regularizar sus faenas frente a las autoridades competentes.
- Conocimientos para potenciar los recursos que poseen.
- Campañas de sondajes para una mayor seguridad en cuanto a la extracción del mineral.
- Recursos económicos de fomento para el mejoramiento de los procesos productivos.

El programa a su vez permite continuar con la oficina provincial del Choapa que atiende a todos los mineros de dicha localidad.

El objetivo de la iniciativa es:

Lograr un amplio cumplimiento de la regularización por parte de la Minería de Menor Escala, junto con un amplio desarrollo del potencial de la misma.

Los productos identificados son:

- Planes de explotación y cierre.
- Campañas de sondajes.
- Capacitaciones y seminarios.
- Fondos de implementación individuales y/o asociativos.



TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, que se realice en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA REGULAR Y DESARROLLO MINERÍA MENOR ESCALA III COQUIMBO", CÓDIGO BIP 30313873-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 5.255, de fecha 17 de diciembre de 2.014. La aplicación de los recursos a los proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto hasta la suma de **M\$ 2.198.144** (dos mil ciento noventa y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

**Presupuesto detallado:**

<i>Partidas</i>	<i>Total costo del Proyecto (M\$)</i>
Personal	763.200
Gastos Generales	510.144
Fondos de Implementación	400.000
Campaña Sondajes	520.000
Gastos de Administración	4.800
Totales	2.198.144

**Transferencias Anuales:**

Inv. Total M\$	Año (2015) M\$	Año (2016) M\$	Año (2017) M\$
2.198.144	780.000	1.268.144	150.000

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del Programa, posteriores al año 2.015, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.



Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras que atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por escrito del Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa modificación del presente Convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 2.198.144 (dos mil ciento noventa y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos), se financiará con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 203, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, transferirá a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, durante el año 2.015, hasta la suma de M\$ 780.000 (setecientos ochenta millones de pesos) de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora.

Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

El programa de caja que se acuerde con la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, será suscrito por el Subsecretario de Minería y el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora.

QUINTO: Comprobante de ingresos e Informes.-

LA **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2.003, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.  
Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo de quince días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo indicado más adelante y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.



- c) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.  
Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.
- d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 15 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder de la Institución Receptora.

**SEXTO: Manejo de los Recursos.-**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público año 2015, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** en las cuentas complementarias correspondientes.



SÉPTIMO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y deberá ser sancionado administrativamente.

NOVENO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**.

DÉCIMO: Vigencia y prórroga.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendir cuenta de ellos.

En el evento de que la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA** requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

1. Proyecto denominado "TRANSFERENCIA REGULAR Y DESARROLLO REGULAR MINERÍA MENOR ESCALA III COQUIMBO" Código BIP 30313873-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
2. El Acuerdo N° 6.960, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 595, de fecha 07 de enero de 2015.



**DÉCIMO TERCERO:** Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don IGNACIO MORENO FERNANDÉZ, consta en el Decreto Supremo N° 30, de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio de Minería, documento que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL.

IGNACIO MORENO FERNÁNDEZ – SUBSECRETARIO DE MINERÍA.

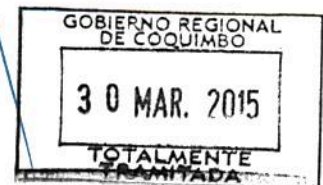
- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 203, hasta la suma de M\$ 780.000.

*anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.*



*HANNE UTRERAS PEYRIN*  
Intendenta Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

ORIGINAL  
GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



LRH/ALV/ISE/CBF/CZA/MTGC/pfc

